

CONSTANCIA.

El escrito de liquidación adicional del crédito presentado por la parte demandante en el presente proceso, se mantuvo en la secretaría del despacho a disposición de la parte demandando durante el término de tres días, el término inicio el 22 de octubre de 2021 a las 8 de la mañana y culminó el 26 de octubre de 2021 a las 6:00 de la tarde, conforme lo ordena el artículo 446 del General del Proceso.

Se deja constancia que la nueva liquidación adicional es la misma que obra a folio 62 presentada hasta el 30 de enero de 2020 y aprobada mediante auto del 20 de febrero de 2021.

27 de octubre de 2021

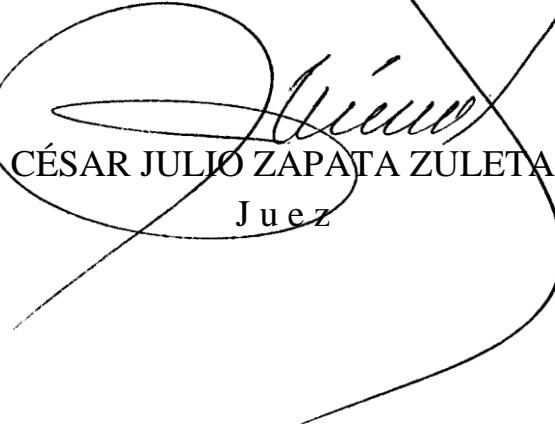
JORGE ALBERTO TREJOS V.

Secretario Ad-hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio (Caldas), veintiocho de octubre de dos mil
veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, NO SE APRUEBA la liquidación adicional del crédito efectuada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de JOSE RUBEN BUENO MELCHOR, por cuanto no reúne los requisito de ley, haciéndosele saber a la parte demandante que debe presentarse a partir del 1 de febrero de 2020, teniendo en cuenta la fecha hasta donde fue presentada la liquidación del crédito.

~~NOTIFIQUESE~~


CÉSAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 117

Hoy: 29 de Octubre de 2021

Secretario: Jorge